

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 19 SEP 2022
INTERLOCUTORIO: No. _____
PROCESO: PERTENENCIA ART 375 CGP
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTRAS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICADO: 2021-050
ASUNTO: FIJA FECHA INSPECCION JUDICIAL

ASUNTO A TRATAR

A despacho este asunto pendiente de decreto de pruebas y fijación de fecha para realizar audiencia que trata el artículo 375 del CGP.

CONSIDERACIONES

Evidenciado el nombramiento y posesión del Curador Ad-litem, agotado el término de traslado, debe darse continuidad al proceso conforme al artículo 375 del CGP que dispone: "... 9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediateamente, si le fuere posible".

El Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada,

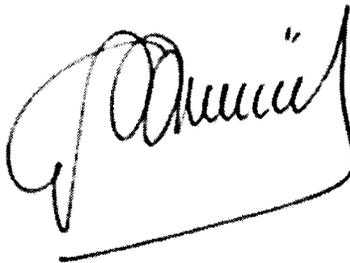
RESUELVE:

- 1- SEÑALAR el 29 de SEPTIEMBRE de 2022 a las diez y media de la mañana 10:30 a.m.), para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el Núm. 9º del Art. 375 CGP., al interior del inmueble objeto de proceso. La diligencia se realizará con la presencia y asistencia de la parte demandante, los testigos y el Curador Adlitem para los efectos del interrogatorio y testimonios de hechos que requiere aun de claridad para el despacho y que se advertirán en dicha diligencia, conforme se dijo en esta

providencia. Su permanencia en dicho lugar también se hará con todos los protocolos de bioseguridad y de ser necesario a través de las TICS de resultar posible.

- 2- Es deber de los apoderados notificar a los testigos y a sus poderdantes y aportar los correos electrónicos para efectos de compartirles el link de la audiencia.
- 3- **CITAR** a las partes, apoderados judiciales, testigos, Perito y Curador AdLitem, para que en la fecha y hora indicada, **concurran a la inspección judicial**, la parte demandante deberá suministrar los medios para el traslado del despacho al lugar de realización del acto.
- 4- Designar como perito al Ingeniero. **JAVIER ALONSO PEÑA CIFUENTE**, con cc 10480665, quien se ubica en la cra 10 num 12-112 B/ La Corona de Santander de Quilichao, celular **3104969760** para que mediante experticia pericial rinda dictamen sobre el inmueble objeto de este proceso con número de matrícula inmobiliaria **130615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, ubicado en la calle **16 número 13-25 de Puerto Tejada**, la experticia debe ser presentada ante este despacho dentro de los **10 días siguientes a la comunicación de designación** y deberá contener , identificación del predio, ubicación,, linderos, extensión, colindantes y demás circunstancias que lo especifiquen, entre ellos si el predio a sanear hace parte o no de otro de mayor extensión. También con valoración de la información contenida en el geo portal del IGAC, el plano predial catastral y si es necesario de los planos de urbanismos de la oficina de planeación municipal, se elabore un levantamiento topográfico y de coordenadas específicas del bien en el cual se pueda ubicar el predio por su cabida y sus linderos con coordenadas explícitas, advirtiéndole que debe usar equipos de precisión insistiéndole en revisar la información georreferenciada para el levantamiento tipográfico que se ordena realizar.
- 5- Comunicar el nombramiento del perito conforme el artículo 49 del CGP.
- 6- Fijar como honorarios la suma de \$350.000 (Art. 230 ibdem) y a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ

El auto anterior se notifica
Hoy 20 SEP 2022 Por estado
No. 063
El Secretario